



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ACTOR: MORENA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave SX-JRC-6/2020 del Juicio de Revisión Constitucional, promovido por MORENA, relativo al expediente **TEEC/JDC/7/2020**, del **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, promovido por la **Ciudadana Patricia León López**, en contra de "LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA RESUELVE LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-992/19 DERIVADO DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL CIUDADANO CARLOS AUGUSTO IZQUIERDO MÉNDEZ QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS ORDENA MI DESTITUCIÓN COMO SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO MORENA A PESAR QUE FUI ELECTA DEMOCRÁTICAMENTE EN ASAMBLEA, LO CUAL CONSIDERO QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE NO DECIR DE LA FALTA DE CONGRUENCIA"... (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veintisiete de agosto de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veintisiete de agosto de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral; 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al actor y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintisiete de agosto de dos mil veinte**, constante de cuatro hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**



JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTE: SX-JRC-6/2020

ACTOR: MORENA AUTORIDAD RESPONSABLE:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con esta fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con la cédula de notificación electrónica de fecha veintisiete de agosto de la presente anualidad signada por la Actuaría de la Sala Regional, Jaileen Hernández Ramírez, por medio de la cual NOTIFICA ELECTRÓNICAMENTE a este órgano jurisdiccional electoral local en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO dictado el día veintiséis del mismo mes y año, por el Magistrado Electoral Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente con referencia alfanumérica SX-JRC-6/2020, y por instrucciones del Secretario General de Acuerdos de la citada Sala Regional, con copia del acuerdo en mención y del escrito de demanda, para lo cual se adjunta en archivo la representación impresa del acuerdo firmado electrónicamente y la documentación en él precisada, recibido por correo electrónico el día veintisiete de agosto de la presente anualidad, a las once horas con veintiocho minutos y quince segundos. Conste. - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- - - - -

VISTA, la cuenta secretarial, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, - - - - -

ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por recibida la cédula de notificación electrónica, de fecha veintisiete de agosto de la presente anualidad; signada por la Actuaría de la Sala Regional, Jaileen Hernández Ramírez, por medio de la cual NOTIFICA ELECTRÓNICAMENTE a este órgano jurisdiccional electoral local en



cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO dictado el día veintiséis del mismo mes y año, por el Magistrado Electoral Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y por instrucciones del Secretario General de Acuerdos de la citada Sala Regional en el expediente identificado con referencia alfanumérica SX-JRC-6/2020, con copia del acuerdo en mención y del escrito de demanda, para lo cual se adjunta en archivo la representación impresa del acuerdo firmado electrónicamente y la documentación en él precisada, recibida en el correo electrónico institucional del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA); la cual se ordena glosar a los presentes autos para que obren conforme a derecho corresponda.-----

SEGUNDO: Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local, del contenido de acuerdo descrito, emitido por el Magistrado Electoral Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y como lo solicita, toda vez que la demanda del presente medio impugnativo no cuenta con el trámite respectivo, REQUIERE con copia del escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Presidente, para que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; por tal motivo el suscrito Magistrado Presidente instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que conforme a lo siguiente: -----

- a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación promovido por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuéllar ostentándose como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y en representación del mismo, mediante cédula que fije en lugar público de los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. -----
- b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. - - -



c) Remita el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos reclamados, y lo envíe de inmediato junto con el expediente completo y las constancias que este Tribunal Electoral local considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder. (Sic).- - - - -

TERCERO: Hágase llegar lo anterior, primero vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, en el domicilio ubicado en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, Código Postal 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.- - - - -

CUARTO: Asimismo, la autoridad federal citada, APERCIBE al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por conducto del suscrito Presidente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

Notifíquese al promovente, y demás interesados, por estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. - - - - -

Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez
Magistrado Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

EXPEDIENTE: TEEC/JCD/7/2020



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

Con esta fecha (27 de agosto de 2020) entrego este expediente a la C. Actuaria de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----